



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 092-2023-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 092-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 17 de abril de 2023. Las 15h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0421-0 de 13 de marzo de 2023¹, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 073 al accionante.
- b) Escrito recibido el 15 de marzo de 2023², en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, en cuatro (04) fojas con cinco (05) fojas en calidad de anexos.
- c) Correo electrónico recibido el 25 de marzo de 2023³, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico: victorhugoajila@yahoo.com, con el asunto: "**Escrito para la causa 092-2023-TCE**", el mismo que una vez descargado contiene un (01) escrito en una (01) foja firmado electrónicamente; el cual fue validado en el sistema "FirmaEC" y reporta el mensaje de firma "válida"; con el referido escrito adjunta una (01) foja en calidad de anexo.
- d) Escrito recibido el 04 de abril de 2023⁴, en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado patrocinador del accionante, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, en una (01) foja con cinco (05) fojas en calidad de anexos.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 07 de marzo de 2023⁵, ingresó en la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) cinco fojas con ciento veinte (120) fojas en calidad de anexos, firmado por el señor Jorge Armando Ochoa Terranova, en calidad de procurador común de la Alianza "Unidos por Los Ríos", listas 1-3-4-17-20-21-23-25-100 y el doctor Víctor Hugo

¹ Fs. 144.

² Fs. 146-155 vta.

³ Fs. 157-159 vta.

⁴ Fs. 161-167.

⁵ Fs. 1-125.



Auto de Admisión
Causa Nro. 092-2023-TCE

Ajila Mora, abogado patrocinador; a través del cual presentó una acción de queja en contra de los vocales de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 092-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de marzo de 2023⁶, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente ingresó al despacho el 09 de marzo de 2023⁷, en dos (02) cuerpos contenidos en ciento veintiocho (128) fojas.

1.4. El 13 de marzo de 2023⁸, dispuse en lo principal en mi calidad de jueza de instancia que el accionante aclare y complete su escrito inicial⁹.

1.5. El 15 de marzo de 2023, como consta en el literal b) *ut supra* el accionante dio respuesta a lo ordenando mediante auto de 13 de marzo de 2023.

1.6. El 25 de marzo y 04 de abril de 2023, ingresaron los documentos que constan detallados en los literales c) y d) que han sido incorporados al expediente.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** la acción de queja interpuesta por el señor Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador común de la Alianza "Unidos por Los Ríos" en contra de los vocales de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos: ingeniero Carlos Alberto Villegas Cedeño, doctora Inés Clotilde Estupiñán Aguirre, doctora Karen Lisbeth Buenaño Romero, abogado Darwin Jarrín Farinango; y, señor Set Abraham Hanna López.

TERCERO.- CITACIÓN

3.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, **cítese** a las siguientes personas:

- i. Ingeniero Carlos Alberto Villegas Cedeño, vocal de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.
- ii. Doctora Inés Clotilde Estupiñán Aguirre, vocal de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.
- iii. Doctora Karen Lisbeth Buenaño Romero, vocal de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.
- iv. Abogado Darwin Jarrín Farinango, vocal de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

⁶ Fs. 126-128.

⁷ Fs. 133.

⁸ Fs. 134-135 vta.

⁹ Por error involuntario se hizo constar en el auto la mención a la Junta Provincial Electoral de El Oro, cuando lo correcto era Junta Provincial Electoral de Los Ríos.



Auto de Admisión
Causa Nro. 092-2023-TCE

v. Señor Set Abraham Hanna López, vocal de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

3.2. Para el efecto los accionados serán respectivamente citados en la dirección señalada por el accionante, esto es: *“en la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos del CNE, ubicada en la Avenida Universitaria y Calle Primera, del cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos”*.

3.3. Con la citación, se acompañará en copias certificadas la acción de queja y escrito de aclaración, así como el expediente digital de la presente causa.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93¹⁰ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los accionados tienen cinco (05) días plazo para contestar la acción de queja, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo.

4.2. Los accionados deberán señalar correos electrónicos para recibir notificaciones, así como designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa; y, solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

4.3. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberán enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa al derivarse del proceso de “Elecciones Seccionales y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”, se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días y horas.

SEXTO.- AUXILIO DE PRUEBA SOLICITADO POR EL ACCIONANTE

6.1. En consideración de la petición de auxilio de prueba, solicitada por el accionante, se dispone:

¹⁰ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 93.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



Auto de Admisión
Causa Nro. 092-2023-TCE

6.1.1. Que en el **plazo de dos (02) días contados** a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través del funcionario competente, remita a este despacho, en original o copia certificada:

- a) Acta íntegra de la sesión de escrutinio realizada por la JPELR entre el 05 y el 15 de febrero de 2023.
- b) Convocatoria y acta íntegra de la sesión de la JPELR, realizada el 02 de marzo de 2023, en la que se trató el "ANÁLISIS Y RECTIFICACIONES SOBRE EXTRACTOS DEL ACTA INTEGRAL DE LA SESIÓN DE ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS y REFERENDUM 2023, EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS".
- c) Memorando Nro. CNE-JPELR-2023-0074-M, del 01 de marzo de 2023.
- d) Certificación de la fecha de la "supuesta renuncia de la Secretaria de la JPELR, Abg. Gina Mariuxi Cardona Sánchez, y fecha de designación de su reemplazo".
- e) Memorando Nro. CNE-UPSGLR-2023-0013-M, de fecha 03 de marzo de 2023.

6.1.2. Que en el **plazo de dos (02) días contados** a partir de la notificación del presente auto, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita a este despacho, en copia certificada o en compulsas según corresponda el "...escrito de 28 de febrero de 2023, recibido por la secretaria de la JPELR, en esa misma fecha"; y que obra según el accionante en el expediente de la causa Nro. 084-2023-TCE.

6.2. En cuanto a la prueba solicitada¹¹, mediante escrito de 25 de marzo de 2023, esta juzgadora no atiende esta petición, por cuanto la solicitud fue presentada fuera del plazo determinado en la normativa electoral.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese:

7.1. Al señor Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador de la Alianza "Unidos por Los Ríos", en las direcciones electrónicas: jorgeochoat@hotmail.com , asesorconfiable@yahoo.com , mareva81@hotmail.com y victorhugoajila@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 073.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec .

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las instalaciones donde funciona ese organismo, en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos.

¹¹ En el escrito presentado el 25 de marzo de 2023 (Fs. 158), señalaba lo siguiente: "Por cuanto los vocales de la JPELR han remitido información documental y certificada para que sea parte del expediente de la causa 084-2023-TCE que se tramita en este Tribunal, con fecha posterior a la presentación de esta causa, en la cual se evidencia la materialización de los hechos materia de esta acción de queja, solicito que se disponga que el Secretario General del TCE remita a su despacho copia certificada de la documentación que consta de fojas 28 a 127; y de fojas 670 a 743 inclusive, del expediente de la causa 084-2023-TCE, para que sea incorporada al expediente de esta acción de queja y se considere como prueba de mi parte."



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 092-2023-TCE

7.4. Al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec ; y, en su despacho.

OCTAVO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA

Actúe en la presente causa la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- " F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de abril de 2023.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



